



**PROCESO: VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
RADICADO No. 2022-00639-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **27 de octubre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente de la referencia y a fin de dar cumplimiento a la orden dada mediante auto de fecha 26 de junio de 2023, se dispone requerir a la parte demandante para que allegue a este diligenciamiento el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, tal como lo dispone el artículo 375 numeral 5° del CGP, documento que debe ser legible y actualizado, el cual es necesario para la inclusión en el registro de personas emplazadas.

Por otro lado, y previo a fijar fecha para la inspección de la valla ordenada en la legislación civil y que debe ser instalada en el predio objeto de la litis, se requiere a la parte interesada para que allegue material fotográfico en donde se pueda corroborar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 375 numeral 7° del CGP, esto es, donde se evidencie tanto los datos del proceso que están expresamente enunciados en la norma, como las dimensiones de la valla misma y el tamaño de la letra utilizada (Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho).

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°149 del 30 de octubre de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
68001.40.03.006